**CIRCULAR Núm. 04/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **SED/10759/2019,** de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el **Licenciado Ramiro Alejandro García Flores, Secretario Técnico A adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal,** en el cual comunica que ha causado estado la resolución emitida por la referida Comisión de fecha 18 de junio del presente año, interpuesta a **Mario Alberto Prado Rodríguez, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años,** que es del tenor siguiente:

“… Vista la certificación que antecede, así como el estado que guarda los autos del procedimiento disciplinario de oficio 27/2018-II del índice de esta Secretaría Ejecutiva de Disciplina, se advierte que ha transcurrido en su totalidad el plazo de cinco días hábiles para que **Mario Alberto Prado Rodríguez** interpusiera el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 168 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, sin que dentro de dicho término hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente; en consecuencia, **se declara que dicha determinación ha causado estado para todos los efectos legales conducentes.**

Ahora, toda vez que la resolución pronunciada en el presente asunto quedó firme y dotada de calidad de cosa juzgada, a fin de ejecutar la sanción impuesta a **Mario Alberto Prado Rodríguez,** consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años,** resulta oportuno precisar que el artículo 174 del Acuerdo General invocado, establece:

“(…)

**Artículo 174.** Deberá remitirse el archivo electrónico correspondiente de toda resolución que cause estado e imponga sanción, a la Dirección General de Recursos Humanos para que la agregue al expediente personal del servidor público sancionado y a la Contraloría para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Si la sanción impuesta consiste en **inhabilitación,** se enviarán copias certificadas a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Contraloría del Tribunal Electoral, a la Secretaría de la Función Pública, y a las judicaturas y contralorías de las entidades federativas.

(…)

En esta tesitura, **remítase** a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el medio magnético que contenga el archivoelectrónico en formato “PDF” de la resolución definitiva dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, para los efectos de su competencia.

Igualmente, como dispone la normativa referida, infórmese este proveído a las Contralorías de la Suprema Corte de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a las Secretaría de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, a efecto de que realicen las acciones que conforme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación, remitiéndoles al efecto, copia certificada del fallo emitido por la Comisión de Disciplina, así como de la constancia de notificación relativa, solicitándoles el acuse respectivo, pudiéndolo hacer a través del correo electrónico [ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx](mailto:ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx).

Asimismo, infórmeseles que **Mario Alberto Prado Rodríguez** cuenta con los siguientes datos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** | **Clave Única de Registro de Población (CURP)** |
| PARM700318P49 | PARM700310HGTRD07 |

Finalmente, hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra el servidor público sancionado es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Inicio** | **Conclusión** |
| 6 de agosto de 2019 | 5 de agosto de 2029 |

Lo que comunico a usted, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales a que haya lugar, anexando copia certificada de las documentales señaladas, **solicitando el acuse respectivo, pudiéndolo hacer través del correo electrónico ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx…”.**

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de septiembre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.